



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 0004-2017-PI/TC
COLEGIO DE NOTARIOS DE SAN
MARTÍN
AUTO 2 – ADMISIBILIDAD

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 5 de abril de 2018

VISTO

El escrito de fecha 19 de febrero de 2018, de subsanación de la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Notarios de San Martín contra el Decreto Legislativo 1249, que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante auto de fecha 26 de enero de 2018, este Tribunal declaró inadmisibile la demanda de inconstitucionalidad de autos al haberse omitido adjuntar el acuerdo en el que se confiere representación a su Decano, así como consignar la suscripción de la demanda por un abogado que acredite su patrocinio.
2. Mediante escrito de subsanación de fecha 19 de febrero de 2018, el Colegio de Notarios de San Martín cumple con adjuntar copia certificada del acta de Sesión de Junta Directiva de fecha 16 de febrero de 2018 en la que se acordó por unanimidad interponer demanda de inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo 1249 impugnado, así como otorgar la representación procesal a su decano para tal fin. Asimismo, dicho escrito ha sido suscrito por los abogados cuyas facultades de representación fueron consignados en la referida acta.
3. En consecuencia, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por los artículos 99 y siguientes del Código Procesal Constitucional, corresponde admitir a trámite la demanda de autos.
4. Asimismo, debe correrse traslado de la demanda al Poder Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 107, inciso 2, del Código Procesal Constitucional para que se apersona al proceso y la conteste dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 0004-2017-PI/TC
COLEGIO DE NOTARIOS DE SAN
MARTÍN
AUTO 2 – ADMISIBILIDAD

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú. Se deja constancia que el magistrado Espinosa-Saldaña Barrera votará en fecha posterior.

RESUELVE

ADMITIR la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Notarios de San Martín contra el Decreto Legislativo 1249; y correr traslado de esta al Poder Ejecutivo para que se apersona al proceso y la conteste dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ
FERRERO COSTA

Lo que certifico:

.....
Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 0004-2017-PI/TC
COLEGIO DE NOTARIOS DE SAN
MARTÍN
AUTO 2 – ADMISIBILIDAD

VOTO DEL MAGISTRADO ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lima, 15 de mayo de 2018

Coincido en admitir la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Notarios de San Martín, en mérito a las consideraciones expuestas en el auto de fecha 5 de abril de 2018

S.

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:


.....
Flávio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL